



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EXPEDIENTE: 14-09950/24
LICITACION PRIVADA 545/25

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Consultas realizadas por una empresa del rubro

Dado la gran extensión del servicio a proveer, que supone según su respuesta a la pregunta 1: Respuesta 1: Aplica lo indicado en el Punto 3 de la Especificaciones Técnicas. La determinación de las sobrecargas admisibles en cada inmueble deberá basarse en un análisis técnico integral y detallado, que considere la configuración estructural de cada edificio y de sus distintos sectores, así como el estado actual de los elementos que conforman la estructura resistente existente.

Decimos convencidamente que en ese contexto, cada edificio a estudiar supone el relevamiento geométrico del mismo, el estudio de la calidad de los hormigones, mediante ensayos destructivos y no destructivos en vigas, columnas, tabiques y losas, en un cantidad que sea representativa, previo retiro de zonas puntales de revoques o cielorraso, el mapeo de armaduras mediante detector, donde gran cantidad de zonas no serán determinadas, por ejemplo en barras centrales superiores o inferiores sin la demolición de la mampostería superior. También se supone que dimensiones de las fundaciones y sus armaduras no podrán ser determinadas.

Luego de ello deberá modelarse la estructura completa con la armadura obtenida por esos medios, mediante software especializado como RFEM6 o SAP2000, para obtener de manera integral las cargas admisibles, posiblemente ayudado por un análisis Pushover Estático.

Este procedimiento se debe repetir para cada edificio.

Surge de todo ello que el tiempo para esta primera etapa para determinación de la carga admisible excede largamente el plazo que se ha propuesto en Pliego, para poder cumplirlo, agregando que los costos también serían distintos

Pregunta1: De ello se pregunta si se pueden presentar alternativas de distintos métodos, plazo y precios?

Respuesta 1 :

La contratación tiene por objeto la prestación de servicios de supervisión de las sobrecargas de uso en diversos edificios pertenecientes al Poder Judicial de la Nación, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3, inciso a) de las Especificaciones Técnicas, el Contratado será responsable de determinar las sobrecargas de uso admisibles en cada inmueble.

Dichas determinaciones deberán estar fundamentadas, firmadas y validadas por un profesional habilitado, quien deberá acreditar las incumbencias profesionales correspondientes, asumiendo la plena responsabilidad técnica de los resultados.

La metodología de análisis deberá ser propuesta por el Contratado y aplicada bajo su exclusiva responsabilidad profesional.

En todos los casos, el Contratado y/o el profesional interviniente serán responsables de que los valores definidos garanticen la seguridad estructural de los inmuebles, quedando a su cargo la justificación técnica y legal de las conclusiones emitidas.

Respecto a la presentación de Ofertas Alternativas aplica lo indicado en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura.

La propuesta de las alternativas se corresponde con lo indicado en el Punto 3, inciso a) de la Especificaciones Técnicas.

Respecto a los plazos aplica lo indicado en el Artículo 1 de las Cláusulas Particulares, Artículo 1 del anexo de la Clausulas Particulares y el Apartado 6 de las Especificaciones Técnicas.

Pregunta 2: Por favor aclarar los dicho en ARTICULO 4- PRESENTACION DE OFERTAS , inciso b) página 13 DEL ANEXO DE CLAUSULAS PARTICULARES, donde se permiten alternativas. Defina por favor "ALTERNATIVAS"

Respuesta 2:

Respecto a la presentación de Ofertas Alternativas aplica lo indicado en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura.

La propuesta de las alternativas se corresponde con lo indicado en el Punto 3, inciso a) de la Especificaciones Técnicas.

LA PRESENTE CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

-Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ Javier Martín

SANDRA M. ELAZOQUE
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones